

## NOTIFICACIÓN

Expediente JGL/2022/7

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022 adoptó un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

**“26º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPT. 6582/2021. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE LA LÍNEA 3 DE SUBVENCIONES DE MODERNIZACIÓN DIGITAL DESTINADAS A ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL. APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de resolución definitiva de beneficiarios definitivos de la línea 3 de subvenciones de modernización digital destinadas a organizaciones de identidad empresarial y comercial, y **resultando:**

### Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2021, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, publicadas en BOP nº154 de 6 de julio de 2021. Asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2021 y 3 de septiembre (rectificación de errores) acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local en el ejercicio 2021. BDNS (Identif.): 582519, publicadas en BOP nº209 de 9 de septiembre de 2021.

Conforme al punto XIII de la convocatoria, se hizo público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas y se requirió de forma conjunta a los solicitantes la documentación que debía ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esa publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el referido plazo, se ha constituido la comisión de valoración establecidas en las bases al objeto de analizar y evaluar la documentación presentada por los interesados. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración ha emitido acta con el resultado de la evaluación efectuada por cada línea de subvención. Conforme a lo establecido en el acta de la sesión celebrada por la comisión procede resolver separadamente los proyectos aprobados, por un lado, destinados a pequeñas y micro empresas (línea 1 y línea 2), y por otro, destinados a organizaciones de identidad empresarial y comercial (línea 3).

Tras la evaluación por la comisión de la línea 3, el resultado es el siguiente:

- Solicitudes presentadas: 6
- Solicitudes admitidas a trámite: 6

-Solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las bases: Excluidas: 0

En este sentido, con fecha 27 de enero de 2022 se emite resolución nº2022-0166 por la señora delegada de Desarrollo Económico sobre Resolución provisional de beneficiarios provisionales de la línea 3 de subvenciones de modernización digital destinadas a organizaciones de identidad empresarial y comercial, que recoge los anexos correspondientes de las solicitudes de la línea 3 que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales y aquellos beneficiarios provisionales con derecho a cuantía del anticipo de la subvención, no resultando solicitudes excluidas, según proponía el acta emitida por la comisión de valoración constituida el efecto.

Conforme al artículo 11.5 de las bases, la propuesta de resolución provisional se notificó a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento se abrió plazo de alegaciones y aceptación o renuncia de la subvención propuesta de 10 días hábiles, de conformidad con artículo 11.5 de las bases, consta en el expediente certificado de auditoría de publicación en el tablón de anuncios.

No habiendo alegaciones,

#### BENEFICIARIOS PROVISIONALES QUE RENUNCIAN A LA SUBVENCIÓN PROPUESTA. LÍNEA 3

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Cuantía Subvención Proyecto 1	Cuantía Subvención Proyecto 2
Asociación Panaderos de Alcalá	10	G41XXX077	3	2.330,31 €	4.964,90 €
Asociación de Productores de Tortas Alcalá de Guadaíra	42	G90XXX126	3	2.544,00 €	
Asociación de Comerciantes Zona Santa Lucía	130	G91XXX536	3	2.257,80 €	

#### BENEFICIARIOS PROVISIONALES QUE ACEPTAN LA SUBVENCIÓN PROPUESTA. LÍNEA 3

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Cuantía Subvención Proyecto 1	Cuantía Subvención Proyecto 2
Asociación Promotora Laboral Asistencial, PROLAYA	19	G41XXX613	3	0,00 €	1.552,00 €
Asociación de Hosteleros de Alcalá de Guadaíra	44	G90XXX600	3	6.682,57 €	6.760,09 €
Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra	72	G41XXX536	3	10.000,00 €	9.431,95 €

A continuación, se detalla los beneficiarios provisionales que aceptan la subvención propuesta y se consideran beneficiarios definitivos:

#### BENEFICIARIOS PROVISIONALES QUE ACEPTAN LA SUBVENCIÓN PROPUESTA Y SE CONSIDERAN BENEFICIARIOS DEFINITIVOS. LÍNEA 3





Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Cuantía total Subvención	Cuantía Anticipo
Asociación Promotora Laboral Asistencial, PROLAYA	19	G41XXX613	3	1.552,00 €	1.164,00 €
Asociación de Hosteleros de Alcalá de Guadaíra	44	G90XXX600	3	13.442,66 €	10.082,00 €
Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra	72	G41XXX536	3	19.431,95 €	14.573,96 €

Reunida la comisión de valoración el día 14 de febrero de 2022, analizada la documentación presentada por los interesados, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Formular la siguiente propuesta de resolución definitiva de beneficiarios definitivos de la línea 3 de subvenciones de modernización digital destinadas a organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local:

a) Relación de beneficiarios provisionales que renuncia a la subvención propuesta: Anexo 1 del acta de la comisión de valoración.

**Anexo 1. BENEFICIARIOS PROVISIONALES QUE RENUNCIAN A LA SUBVENCIÓN PROPUESTA. LÍNEA 3**

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Cuantía Subvención Proyecto 1	Cuantía Subvención Proyecto 2
Asociación Panaderos de Alcalá	10	G41XXX077	3	2.330,31 €	4.964,90 €
Asociación de Productores de Tortas Alcalá de Guadaíra	42	G90XXX126	3	2.544,00 €	
Asociación de Comerciantes Zona Santa Lucía	130	G91XXX536	3	2.257,80 €	

b) Relación de beneficiarios provisionales que acepta la subvención propuesta y se consideran beneficiarios definitivos: Anexo 2 del acta de la comisión de valoración.

**Anexo 2. BENEFICIARIOS PROVISIONALES QUE ACEPTAN LA SUBVENCIÓN PROPUESTA Y SE CONSIDERAN BENEFICIARIOS DEFINITIVOS. LÍNEA 3**

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Cuantía Subvención Proyecto 1	Cuantía Subvención Proyecto 2
Asociación Promotora Laboral Asistencial, PROLAYA	19	G41XXX613	3	0,00 €	1.552,00 €
Asociación de Hosteleros de Alcalá de Guadaíra	44	G90XXX600	3	6.682,57 €	6.760,09 €
Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra	72	G41XXX536	3	10.000,00 €	9.431,95 €

A continuación detallamos los beneficiarios provisionales que aceptan la subvención propuesta, la cuantía a aportar con recursos propios y la cuantía total a justificar:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Cuantía Recursos Propios	Cuantía Total a Justificar
Asociación Promotora Laboral Asistencial, PROLAYA	19	G41XXX613	3	388,00 €	1.940,00 €





PROLAYA					
Asociación de Hosteleros de Alcalá de Guadaíra	44	G90XXX600	3	3.360,66 €	16.803,32 €
Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra	72	G41XXX536	3	459,46 €	19.891,41 €

c) Relación de beneficiarios provisionales que acepta la subvención propuesta y se consideran beneficiarios definitivos, con derecho a cuantía de anticipo conforme a lo establecido en el art. XVI. Forma de pago, de la convocatoria: Anexo 3 del acta de la comisión de valoración.

**Anexo 3. BENEFICIARIOS PROVISIONALES QUE ACEPTAN LA SUBVENCIÓN PROPUESTA Y SE CONSIDERAN BENEFICIARIOS DEFINITIVOS, CON DERECHO A CUANTÍA DE ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. XVI.FORMA DE PAGO, DE LA CONVOCATORIA. LÍNEA 3**

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Cuantía total Subvención	Cuantía Anticipo
Asociación Promotora Laboral Asistencial, PROLAYA	19	G41XXX613	3	1.552,00 €	1.164,00 €
Asociación de Hosteleros de Alcalá de Guadaíra	44	G90XXX600	3	13.442,66 €	10.082,00 €
Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra	72	G41XXX536	3	19.431,95 €	14.573,96 €

Se establece como plazo máximo, para la ejecución de cada uno de los proyectos subvencionados, el **30 de junio de 2022**. En consecuencia, los documentos justificativos de los gastos subvencionables deben realizarse con anterioridad a esa fecha, establecida como plazo máximo de ejecución.

**La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de las bases reguladoras.**

**Segundo.-** Notificar la resolución definitiva a los interesados a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

**Tercero.-** Disponer del gasto de importe 34.426,61€ con cargo a la aplicación presupuestaria 33201/4331/48991 Proyecto: 2021.3.332.0010, y conforme a la autorización del gasto documento contable A 12022000008356.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el concejal-delegado correspondiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

***Documento firmado electrónicamente***

